MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

No. GS-2026- 1 0 5 0 1 1 **- ARLOF - GRUCO 20.1**

Bogota, 13 NOV 2026

Señora capitán
ZARET YESENIA DÍAZ PINZON
Jefe Departamento Médico (E) HOCEN
Carrera 59 No 26 – 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de supervisión

En atención a la comunicación oficial **GS-2026-104523-DISAN** de fecha 12 de noviembre de 2026, mediante la presente comunicación, en su condición de Jefe Departamento Médico del Hospital Central de la Policía Nacional (E), me permito notificarle que a partir de la fecha ha sido designada como **SUPERVISORA** de los contratos que se relacionan más adelante, así:

CONTRATO	RAZON SOCIAL	FECHA INICIO
96-7-201002-26	CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – COLCAN S.A.S.	24/09/2026
96-8-200683-26	BIOART S.A.	22/07/2026
96-8-201391-25	VYGON COLOMBIA S.A.S	17/10/2025
96-8-201394-25	COMERCIAL MEDICAL DE COLOMBIA S.A.S - CMC	11/11/2025
96-8-201395-25	LM INSTRUMENTS S.A	21/11/2025
96-8-201396-25	B BRAUN MEDICAL S.A	11/11/2025
96-7-201050-25	DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO S.A.S	02/09/2025
96-8-201150-25	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA SAS	18/09/2025
96-8-201151-25	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S	02/10/2025
96-8-201152-25	LM INSTRUMENTS S.A	30/09/2025
96-8-200107-26	COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO NEIVA S.A.S -CEMINSUMOS S.A.S	01/04/2026
96-8-200105-26	ST JUDE MEDICAL	21/04/2026
96-8-200106-26	G BARCO SA	08/04/2026
96-8-200400-26	ADVANCED ASP	22/05/2026
96-8-201397-25	JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS JOMEDICAL SAS	30/10/2025

Para que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, contable - financiero y jurídico,. por lo que debe ejercer las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Capitulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional "*Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y Resolución No 0019 de febrero de 2025 "*Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*".

I. NORMATIVIDAD

1. Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
2. Ley 610 del 15 de agosto de 2000, "*Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías*"

3. Ley 599 de 2000 "*Por la cual se expide el Código Penal*"
4. Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"
5. Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*" (Artículos 82,83,84 y 85)
6. Decreto 1082 de 2015 "*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
7. Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*
8. Resolución 03049 de 2014, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*"
9. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*
10. Resolución No 0019 de febrero de 2025 "*Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN".*
11. Directiva presidencial No. 09 del 2020, "*Lineamiento para el pago a proveedores del estado*" y su ANEXO, Resolución No. 00042 del 05 mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación , los proveedores tecnológicos , el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta como título valor, se expide nexo técnico de la factura electrónica de ventas y otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*"

II. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES

1 Generales

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

1. Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
6. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.
7. Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
8. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.
9. Generar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el **numeral 3** del **Capítulo VII** del Manual de Contratación de la Policía Nacional, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando

se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el **artículo 85** de la **Ley 1474 de 2011.**

10. Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
11. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (**núm. 16 art.25 Ley 80/93)** y las sanciones que ello conlleva.
12. Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.
13. Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
14. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (**art. 4ª Ley 80/93).**

III. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Las funciones del supervisor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el **artículo 3°** del Estatuto Contractual.

Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter Administrativo

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad social, seguridad industrial y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en lo que corresponda.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.

12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.
3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan; documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. *(...)*
11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones aquí establecidas y las consignadas en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá der cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1.989 y demás normas que regulen la materia
12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. *(...)*

NOTA 1. Cuando la complejidad del bien, servicio u obra a adquirir demande que la supervisión técnica este en cabeza de uno o varios funcionarios especializados en el tema materia del negocio jurídico de que se trate, en forma independiente a las demás actividades inherentes a la supervisión (de carácter administrativo, financiero y legal), estas últimas, serán cumplidas por un funcionario de la dependencia encargada de la actividad contractual de la respectiva unidad policial. En tal evento, deberá consignarse en el respectivo estudio previo, la justificación del caso.

NOTA 2. Las funciones que se relacionan a cargo de los supervisores o interventores serán cumplidas de conformidad con la adecuación de estas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate, considerándose para ello igualmente las órdenes de compra.

IV. PROHIBICIONES AL INTERVENTOR / SUPERVISOR

13. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes o de su plazo.

14. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
15. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
16. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
17. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
18. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
19. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
20. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
21. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

V. INFORMES *(...)*

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto, informes sobre su gestión con la periodicidad que se establece en el estudio previo, o en el contrato o convenio, en el que se deberá enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato o convenio, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Para los efectos enunciados, se remite a lo consignado sobre el mismo tópico en los **numerales 8.10 y siguientes del Capítulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO** de la Resolución 00090 de 2018, referente al contenido de los informes que se deben rendir en ejercicio de la supervisión. Adicionalmente, los informes en general deberán contar con una parte descriptiva y una de análisis. Durante la ejecución del contrato o convenio, se rendirán informes parciales, y al vencimiento de los mismo, un informe final. Es importante señalar que estos informes, se deben hacer llegar al Grupo Contratos de esta Unidad en el formato estipulado en la Suite Visión Empresarial.

5.1 Informes durante la ejecución

En cuanto se refiere al período de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos:

I) Técnicos tales como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;
II) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.;
III) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio etc.; y
IV) Legales tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

5.2 Informe final

En tratándose del informe final, una vez terminado el contrato o convenio, o recibido el bien, servicio u obra, el supervisor deberá elaborar éste con la inclusión en él de:

a) PARTE DESCRIPTIVA relacionada con los datos del contrato o convenio, del supervisor, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones del contrato o convenio, la verificación del ingreso a almacén de los bienes cuando corresponda, la relación de las garantías, sus modificaciones y vigencias, etc.

b) PARTE DE ANÁLISIS, en la que se establezca las condiciones y términos generales de ejecución del contrato o convenio, evaluando el cumplimiento del contratista o conveniente frente a las estipulaciones propias del negocio jurídico; así como las recomendaciones que se estimen pertinentes en materia del mantenimiento y conservación de los bienes y obras recibidos, o sobre aquellos aspectos que se consideren relevantes para futuras contrataciones.

PUBLICACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN: El supervisor deberá realizar el seguimiento y entregar el informe de supervisión cuyo código es (2BS-FR-0019 de fecha 12 - 03 - 2021 Versión 5 estipulado en la Suite Visión Empresarial), con el fin de ser **publicados los primeros (05) cinco días de cada mes** de acuerdo con el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 7°. Publicación de la información contractual. *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Una vez verifique que el contrato termino su ejecución, con el último informe de supervisión diligenciado en el formato, cuyo código es (2BS-FR-0019 de fecha 12 - 03 - 2021 Versión 5 estipulado en la Suite Visión Empresarial), con las instrucciones de diligenciamiento a utilizar, que se encuentran en la página de la Policía Nacional ruta: POLIRED-SGI-SUITE VISION EMPRESARIAL-CONSULTA, procede a presentar la **reevaluación** del proveedor, diligenciando el formato 2BS-FR-0066 *"Evaluación y reevaluación de proveedores"* (cuando aplique) y en concordancia con los documentos que soportan la trazabilidad de la ejecución del contrato, tomando como base los criterios de oportunidad, calidad del bien o servicio ofrecido, incumplimientos presentados, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales y actos administrativos que lo soporten. **Una vez consolidada la reevaluación debe notificársele al proveedor adjuntando el soporte de dicha notificación entre los documentos del único o último pago**

NOTA 1: En caso de traslado, excusa del servicio, vacaciones o cualquier otra situación particular que se presente, debe informar mediante comunicación oficial al Grupo Contratos y al Ordenador de Gasto e informar a la persona que reciba el cargo, todo lo relacionado con el contrato en mención e informarle las funciones y responsabilidades que tendrá como supervisor.

NOTA 2: Teniendo en cuenta las generalidades en materia ambiental para el Hospital Central, el supervisor del contrato deberá exigir el certificado de disposición final de los residuos generados por la actividad del contratista o proveedor y verificar su validez si es necesario.

NOTA 3: Con esta notificación el supervisor debe comunicarse con el contratista para que inicie la ejecución del contrato pactado.

NOTA 4: Se deberá dar aplicación a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.4.3. *Obligaciones posteriores* a *la liquidación.*** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, en donde mediante comunicación oficial informará al Grupo de Contratos del Hospital Central de la Policía Nacional, si hubo o no novedades con los amparos establecidos en las garantías únicas de acuerdo al contrato.

VI. LIQUIDACIÓN

Con respecto a las obligaciones a cargo del supervisor en materia de la liquidación del contrato o convenio supervisado, se dará aplicación a lo dispuesto sobre este tópico en los **subnumerales 4.2 y siguientes del numeral 4. ETAPA POSTCONTRACTUAL del CAPITULO III y numeral 8.10 y seguimiento del Capítulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLAUSULAS DEL CONTRATO** del Manual de Contratación de la Policía Nacional, según corresponda; así mismo dará cumplimiento a lo descrito en el apéndice No. 2 de fecha 28 de diciembre de 2020, dependiendo si la modalidad de contrato es prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Plazo para la liquidación de los contratos, (**art. 11 de la Ley 1150 de 2007**). La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Así las cosas, usted se servirá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del contrato de la referencia, de conformidad con lo antes descrito y el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual, de igual forma el presente procedimiento administrativo podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II.

Finalmente es de anotar que como supervisor designado de los contratos, incluidas la modificaciones, adiciones, derivadas de los mismos, tendrá responsabilidades de carácter Civil – patrimonial, penal, fiscal y responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en los artículos 6 y 90 de la constitución política, las leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 1474 de 2011, 610 del 2000, 1952 de 2019 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Atentamente;

Teniente Coronel **LEONARDO ESPINAL GRANADA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

Elaboro: Intendente RAUL CASTAÑEDA PINILLA
Analista Grupo de Contratos
Grupo Contratos HOCEN

Revisó: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO
Jefe Grupo de Contratos
Grupo Contratos HOCEN

Revisó: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
Jefe Área Logística y Financiera
Área Logística y Financiera HOCEN

Fecha de elaboración: 12/11//2026
Ubicación: BIENESYSERVICIOS/2026/CONTRATOS

Carrera 59 No.26-21
Teléfono: (601)58044001 Ext. 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-104523-DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE URGENCIAS HOCEN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARCIN-DEPUR - 20.1

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

Señor teniente coronel
LEONARDO ESPINAL GRANADA
Director Hospital Central de la Policía Nacional
Carrera 59 26 –21 CAN
Bogotá, D. C.

Asunto: Solicitud notificación como supervisor de contrato

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, se realice los trámites pertinentes para la notificación como supervisor de los contratos de suministros, servicios y personal que más adelante se relacionan, teniendo en cuenta que mediante orden del día No. 26-313 del 09 de octubre de 2026 se nombra a mi Capitán ZARET YESENIA DIAZ PINZÓN como Jefe del Departamento Médico (E) desde el 10 de octubre de 2026.

Así mismo, se solicita respetuosamente a mi coronel, le sea asignado a mi Capitán los privilegios en SECOP II y Modulo de Contratación, para que se pueda continuar con el seguimiento técnico, administrativo, contable-financiero y jurídico de los contratos.

CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	
Contrato	**Entidad**
96-7-201002-26	Centro Médico Oftalmológico Y Laboratorio Clínico Andrade Narváez Sociedad Por Acciones Simplificadas – COLCAN S.A.S.
96-8-200683-26	Bioart S.A.
96-8-201391-25	Vygon Colombia S.A.S
96-8-201394-25	Comercial Medical De Colombia S.A.S - CMC
96-8-201395-25	Lm Instruments S.A
96-8-201396-25	B Braun Medical S.A
96-7-201050-25	Diagnostico Especializado Por Citometría De Flujo S.A.S
96-8-201150-25	Edwards Lifesciences Colombia SAS
96-8-201151-25	Teleflex Medical Colombia S.A.S
96-8-201152-25	Lm Instruments S.A
96-8-200107-26	Comercialización de Insumos Medicoquirúrgicos, de Odontología y Laboratorio Clínico Neiva S.A.S -Ceminsumos S.A.S
96-8-200105-26	St Jude Medical
96-8-200106-26	Gbarco SA
96-8-200400-26	Advanced Asp
96-8-201397-25	Jorge Machado Equipos Medicos SAS JOMEDICAL SAS

CONTRATOS DE PERSONAL		
CONTRATO	**SERVICIO**	**PROFESIONAL**
96-7-20857-26	Cardiología	Miguel Eugenio Brecci Saavedra
96-7-20832-26	Cardiología	Solon Navarrete Hurtado
96-7-20736-26	Cardiología	Carlos Hernan Guayacan
96-201007-26	Cardiología	Luis Eduardo Silva Diaz

3416440806

GS-2026-104523-DISAN

96-7-20203-36	Cardiología	Beatriz Janeth Gutierrez
96-7-201627-25	Cardiología	Miguel Eugenio Brecci Saavedra
96-7-201125-25	Cardiología	Solon Navarrete Hurtado
96-7-20915-25	Cardiología	Carlos Hernan Guayacan
96-7-201626-25	Cardiología	Luis Eduardo Silva Diaz
96-7-20384-26	Endocrinología	Rivera Delgado Maria Claudia
96-7-20385-26	Endocrinología	Romero Ortiz Maria Camila
96-7-20473-26	Fisiatría	Diego Mauricio Chaustre Ruiz
96-7-20297-26	Fisiatría	Sandra Bibiana Avendaño
96-7-20603-26	Fisiatría	Erling Fabian Barragan Noriega
96-7-20581-26	Fisiatría	Yudi Milena Rodriguez Mojica
96-7-20694-26	Fisiatría	Yamil Yasser Salim Torres
96-7-20395-26	Fisiatría	Liliana Carolina Mancipe Garcia
96-7-201070-25	Fisiatría	Diego Mauricio Chaustre Ruiz
96-7-201081-25	Fisiatría	Sandra Bibiana Avendaño
96-7-201116-25	Fisiatría	Erling Fabian Barragan Noriega
96-7-201071-25	Fisiatría	Yudi Milena Rodriguez Mojica
96-7-201286-25	Fisiatría	Yamil Yasser Salim Torres
96-7-201699-25	Fisiatría	Liliana Carolina Mancipe Garcia
96-7-20659-26	Gastroenterología	96-7-201070-25
96-7-20599-26	Gastroenterología	Fernando Casas Rodriguez
96-7-20641-26	Gastroenterología	Robin German Prieto Ortiz
96-7-20932-26	Gastroenterología	Eddy Johanna Buitrago Laguado
96-7-20058-26	Gastroenterología	Hernan Ballen Parraga
96-7-20283-26	Gastroenterología	Lidsay Airiny Delgado Cardona
96-7-20538-26	Gastroenterología	Diana Del Pilar Torres Pabon
96-7-20536-26	Gastroenterología	Sayda Patricia Olarte Ruiz
96-7-20028-26	Hemato-Oncología	Contreras Acosta Agustin
96-7-20081-26	Hemato-Oncología	Pantoja Medina Carlos Andres
96-7-20088-26	Hemato-Oncología	Cárdenas Rodríguez Yhonny
96-7-20752-25	Hemato-Oncología	Calvo Salamanca Jose Luis
96-7-20957-26	Hemato-Oncología	Contreras Acosta Agustin
96-7-20189-26	Hemato-Oncología	Martinez Reyes Jose Ignacio
96-7-20827-26	Hemato-Oncología	Abuchar Aleman Alejandro
96-7-20988-26	Hemato-Oncología	Pantoja Medina Carlos Andres
96-7-20987-26	Hemato-Oncología	Cárdenas Rodríguez Yhonny
96-7-20834-26	Hemato-Oncología	Calvo Salamanca Jose Luis
96-7-20790-26	Nefrología	Hernandez Botello Edgar
96-7-20596-26	Nefrología	Hector Ivan Ramirez Cantor
96-7-20658-26	Nefrología	Andrea Cristina Mantilla
96-7-20826-26	Neumología	Raul Fernando Tarazona
96-7-20392-26	Neumología	Juan Pablo Camargo Mendoza
96-7-201192-25	Neurología	Maria Gabriela Ortiz Parra
96-7-201095-25	Neurología	Katherine Alexandra Mafla
96-7-201288-25	Neurología	Jessica Cuesta Bernal
96-7-201685-25	Neurología	Daniela Jiménez Ortíz
96-7-201623-25	Neurología	Alba Lucia Marentes Cubillos
96-7-201072-25	Neurología	Diana Alejandra Yasno
96-7-201622-25	Neurología	Paula Giovanna Cavanzo Henao
96-7-201096-25	Neurología	David Santiago Poveda
96-7-201539-25	Neurología	Jorge Alberto Barragan Ardila
96-7-20994-25	Neurología	Ginna Paola Cajicá Martínez
96-7-20271-25	Neurología	Julia Edith Cuenca Anacona
96-7-20912-26	Neurología	Maria Gabriela Ortiz Parra
96-7-20872-26	Neurología	Lina Maria Lancheros Pineda

3416440806

96-7-20305-26	Neurología	Juan Diego Vargas Jaramillo
96-7-20447-26	Neurología	Katherine Alexandra Mafla
96-7-20639-26	Neurología	Jessica Cuesta Bernal
96-7-20128-26	Neurología	Daniela Jiménez Ortíz
96-7-20218-26	Neurología	Alba Lucia Marentes Cubillos
96-7-20791-26	Neurología	Diana Alejandra Yasno
96-7-20299-26	Neurología	Paula Giovanna Cavanzo Henao
96-7-20446-26	Neurología	David Santiago Poveda
96-7-20443-26	Neurología	Jorge Alberto Barragan Ardila
96-7-20640-26	Neurología	Ginna Paola Cajicá Martínez
96-7-20066-26	Neurología	Adriana Casallas Vanegas
96-7-20071-26	Neurología	Juan Sebastian Montoya
96-7-20897-26	Trabajo Social	Maria Angelica Sanchez
96-7-20045-26	Trabajo Social	Maria Camila Gomez Vargas
96-7-20430-26	Trabajo Social	Diana Katerine Rojas Rodriguez
96-7-20541-26	Trabajo Social	Luz Dary Nuñez Moncada
96-7-20547-26	Trabajo Social	Yamile Ramirez Nuñez
96-7-20540-26	Toxicología	Alejandro Gomez Arevalo
96-7-20794-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Cristian Camilo Murillo Arias
96-7-20906-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Jorge Andres Acosta Molina
96-7-20924-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Ricardo Alonso Cubides Nuñez
96-7-20225-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Daniel Sebastian Barrera
96-7-20419-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Luis Lorenzo De Jesus Guio
97-7-20438-26	Unidad De Cuidado Intensivo	David Ricardo Galvis Castillo
96-7-20279-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Fabian Cornelio Jimenez Leon
96-7-20463-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Kelly Johana Castellar Meza
96-7-20420-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Alberto Mayorga Rodriguez
96-7-20765-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Javier Jose Charris Escamilla
96-7-20313-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Jorge Luis Blanco Magdaniel
96-7-20466-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Ney Alejandro Ruiz Rojas
96-7-20429-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Mauricio Alejandro Milanez
96-7-20937-26	Unidad De Cuidado Intensivo	Samuel Jesus Rodriguez Urueña
96-7-20636-26	Medica Auditora	Lucia Ivonne Cataño Giraldo
96-7-20245-26	Medicina Interna	Gomez Duchicela Jose Luis
96-7-20077-26	Medicina Interna	Maldonado Arenas Sebastian
96-7-20578-26	Medicina Interna	Aristazabal Tobler Chantal
96-7-20719-26	Medicina Interna	Guarin Garcia Sofia
96-7-20523-26	Medicina Interna	Rodriguez Navarro Cristian
96-7-20718-26	Medicina Interna	Abella Diaz Andres Leonardo
96-7-20717-26	Medicina Interna	Baron Alvarez Rafael Andres
96-7-20548-26	Medicina Interna	Bocanegra Bustamante Cesar
96-7-20494-26	Medicina Interna	Cañon Jerez Bernardo Ismael
96-7-20669-26	Medicina Interna	Cardona Zuluaga Carlos
96-7-20344-26	Medicina Interna	Cubillos Jimenez Doris Andrea
96-7-20856-26	Medicina Interna	Gaitan Torres Nelson Gaitan
96-7-20864-26	Medicina Interna	Galvan Ruiz Lazaro Miguel
96-7-20797-26	Medicina Interna	Llanos Bustamante Alberto
96-7-20495-26	Medicina Interna	Pinto Hernandez Sergio Andres
96-7-20796-26	Medicina Interna	Juan Gabriel Merchan Leon
96-7-20749-25	Medicina Interna	Maldonado Macias Andres
96-7-20855-26	Medicina Interna	Mendez Fajardo Jorge Luis
96-7-20347-26	Medicina Interna	Laguado Buitrago Carlos Felipe
96-7-20493-26	Medicina Interna	Castañeda Fierro Jose
96-7-201359-25	Medicina Interna	Lazaro Miguel Galvan Ruiz
96-7-201010-25	Medicina Interna	Andres Leonardo Maldonado Macias

96-7-201411-25	Medicina Interna	Sofia Guarin Garcia
96-7-201402-25	Medicina Interna	Jhon Jairo Vivas Diaz
96-7-201262-25	Medicina Interna	Nelson Fernando Gaitan Torres
96-7-20828-26	Medicina Interna	Andres Leonardo Maldonado Macias
96-7-201267-25	Medicina Interna	Carlos Eduardo Cardona Zuluaga

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Yolima Yanedis Bernal Arrieta
Grado: Intendente
Cargo: Auxiliar De Referencia Y Contrareferencia
Cédula: 64701900
Dependencia: Departamento De Urgencias Hocen
Unidad: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Correo: yolima.bernal4091@correo.policia.gov.co
12/11/2026 9:54:08 a. m.

Anexo: no

TCarrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono(s) 5804401 Ext: 2144
Hocen.hemato@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA